



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1° de noviembre de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	DEMANDANTE: Jesús María Tabares Osorio
Demandada:	ANTCOL S.A.S
Radicado:	05001310500220210045000
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5b3a8fe1-d0a6-4eac-b09d-d6660c547fa3?vcpubtoken=97d91693-714a-4df9-acd8-cd984548badf
Sentencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6928e1b3-1338-4a8a-94cf-5391ae5b4d75?vcpubtoken=490768ea-c2eb-4af0-ab71-b223c77bef24
Asunto:	Acta audiencia

Etapas realizadas en la audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** para adoptar; **Fijación del litigio:** Será objeto del litigio determinar, si la renuncia presentada por el demandante se configura como un despido indirecto, se analizará si procede el pago de la liquidación de prestaciones sociales, la sanción moratoria del artículo 65 al no pagar salarios y prestaciones sociales completas al momento de la terminación del vínculo contractual; la sanción del numeral 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990: por el no pago y consignaciones de las cesantías al fondo dispuesto para ello; pago de indemnización por despido sin justa causa; **decreto de pruebas:** Parte demandante: a la prueba documental aportada con la demanda de pág. 19- 51(secuencia 002 demanda), el interrogatorio de parte al representante legal de ANTCOL S.A.S; se decretan los testimonios de Natalia Fernández y Silvio Arango; la parte demandada no contestó la demanda; **práctica de pruebas:** Se realizó de oficio interrogatorio de parte al demandante y se recibieron los testimonios de Natalia Fernández y Silvio Arango; **alegatos de conclusión:** Fueron presentados por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor JESÚS MARÍA TABARES OSORIO con CC1.038.766.092 y la sociedad ANTCOL S.A.S existió una relación laboral desde el 23 de julio de 2016 al 11 de enero de 2020, mediante contrato de trabajo a término indefinido.

SEGUNDO: CONDENAR a ANTCOL S.A.S, con NIT 900737016-6 a cancelar al señor JESÚS MARÍA TABARES OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.038.766.092, los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Cesantías 2016	\$336.696
Intereses cesantías 2016	\$17.733
Cesantías 2017	\$820.857
Intereses cesantías 2017	\$98.503
Cesantías 2018	\$869.453
Intereses cesantías 2018	\$104.334
Cesantías 2019	\$ 925.148
Intereses cesantías 2019	\$ 111.018
Prima de servicios 2019	\$ 462.574
Vacaciones 2019	\$ 414.058
Salario 2020	\$ 321.861
Cesantías 2020	\$ 29.965
Intereses cesantías 2020	\$ 110
Prima de servicios 2020	\$ 29.965
Vacaciones 2020	\$ 13.411
Indemnización por no consignar cesantías del año 2016, que va del 15 de febrero al 30 de diciembre de 2017	\$7.770.619
Indemnización por no consignar cesantías del año 2017, que va del 15 de febrero al 30 de diciembre de 2018	\$8.229.082
Indemnización por no consignar cesantías del año 2018, que va del 15 de febrero al 30 de diciembre de 2019	\$8.722.821
Indemnización moratoria del art. 65 del CST, que asciende a \$29.260 desde el 12 de enero de 2020 y hasta el momento en que se realice el pago, que para el 1 de noviembre de 2022, asciende a:	\$29.552.701
Total adeudado a la fecha de la sentencia	\$58.830.909

TERCERO: ABSOLVER a ANTCOL S.A.S de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a ANTCOL S.A.S, mismas que se tasan de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ, en un monto de un 5% del valor de la sentencia a este momento que asciende a **\$2.941.545**

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: Demandante.

Se envía el proceso al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476bcc069fb17cd219d7432adc74ae46d936941bb9ed1d516a676c59387e8d88**

Documento generado en 01/11/2022 11:38:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**